

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

A partir del día de la fecha, el precio que regirá al público, incluidos todos los gastos para el pescado fresco denominado "acédias", será el de 5.55 pesetas por kilogramo en toda la provincia como máximo.

Las subastas en puertos se harán a la baja sobre el precio que resultase de descontar del tope máximo de venta al público el 15 por 100, como en las demás especies.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Delegado provincial,

César Guillén

División Hidráulica del Norte de España CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 17 de diciembre de 1941, de don Félix Espina Alvarez, vecino de La Peña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de su vecindad, en el tramo comprendido entre los 250 y los 1.175 metros aguas abajo del puente del ferrocarril del Vasco-Asturiano, verificándose la recogida por medio de cribas, manejadas a mano desde una barca:

Resultando publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 12 de enero de 1942, y en el Ayuntamiento de Mieres, a los efectos de la información pública reglamentaria, se ha presentado una reclamación dentro del plazo fijado, suscrita por don Juan Luis G. de Tuñón, obrando en nombre y representación de la Excelentísima señora doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós; en la que manifiesta que los trabajos de extracción cuya autorización se solicita quedan dentro de la zona de

terrenos de la propiedad de su representada, carciendo el peticionario de autorización de la misma para su ocupación con amarre de cables, paso de acarreo, depósito de todos, ni otro género de servidumbres, por lo que se opone a la concesión en cuanto a esos extremos se refieren:

Resultando que puesto de manifiesto al solicitante la reclamación presentada la contesta que no es su idea establecer servidumbre de ninguna clase, ni ocupar terreno alguno sin la autorización correspondiente, por lo que suplica se le otorgue la concesión:

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que habiéndose tramitado el expediente de conformidad a las disposiciones vigentes y formulándose oposición respecto a un posible establecimiento de servidumbre en zona de terrenos de propiedad de tercero, o que el interesado rechaza si no fuera con el correspondiente permiso, únicamente puede plantearse cuestión en cuanto al derecho que como arrendatario de la finca propiedad de doña María Encarnación Armada y de los Ríos, pueda plantearse y siendo aquél para exclusivo destino agrícola, procede que previamente se obtenga permiso de la propietaria para arrastrar los productos a la mencionada finca y una vez aportada tal autorización acceder a lo solicitado conforme a los límites señalados en el informe técnico:

Considerando que la petición no afecta al Plan General de las Obras del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que el solicitante no trata de establecer servidumbre de ninguna clase ni ocupar terreno alguno de la propiedad de la Excm. señora doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós, sino utilización de los necesarios de dominio público, por lo que puede considerarse desechada la reclamación que en su nombre y representación ha producido don Juan Luis G. de Tuñón:

Considerando que el solicitante ha aportado al expediente la autorización exigida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Considerando que con la petición de que se trata no se origina perjuicio alguno a empresas y particulares y que la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los resi-

duos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 30 corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix Espina Alvarez, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de La Peña, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en el tramo comprendido entre los 250 y los 1175 metros, aguas abajo del puente del ferrocarril del Vasco-Asturiano, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas desde una embarcación, sin excavar en el álveo del río.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento, y sin que este permiso le de derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de

cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda utilizada en el expediente, se otorga definitivamente la concesión de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 24 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.—Hay un sello en tinta que dice: División Hidráulica del Norte de España.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A. Ricardo Cañedo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo PUERTOS - CONCESIONES

Anuncio

Don Julio Gargallo Artche, vecino de Gijón, solicita le sea otorgada la concesión de 5.455 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del puerto del Musel, para la instalación de una grada-varadero, juntamente con un taller y un depósito de materiales, destinándose dichos elementos a la reparación y carenado de embarcaciones.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en la Sección mencionada como en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 27 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquet.

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Pedro H. Vaquero, como Director General de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico". — Saltos de Agua de Somiedo", solicitando autorización para establecer un cruce de cable aéreo en el kilómetro 28, hectómetro 2 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, con destino al transporte de piedra para las obras de un salto de agua en actual construcción:

Resultando que durante el período de información pública no se formuló oposición ni reclamación alguna contra la instalación proyectada:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno estima éste insuficiente por no constar en el mismo el detalle de la defensa de la carretera contra la posible rotura del cable y desprendimiento de los elementos transportadores de la piedra, no obstante lo cual, propone las condiciones para la concesión, a reserva de que no se pondrá en funcionamiento la referida instalación sin que, previamente, se presente y merezca la aprobación competente, el proyecto complementario relativo a la mencionada defensa:

Vistos los artículos 108 y 109 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 146 del Reglamento de 6 de julio del mismo año:

Considerando que según la información pública, ningún perjuicio causará la instalación del cruce a intereses particulares y en cuanto a los generales de la Administración y seguridad de tránsito por la carretera quedan garantizados con las condiciones impuestas en la concesión, entre ellas la obligación de presentar la Sociedad concesionaria el proyecto complementario de la defensa de la carretera, sin cuya aprobación no ha de funcionar la instalación que se intenta,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, (*Gaceta* del 21), ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico. — Saltos de Agua de Somiedo", para cruzar con cable aéreo con destino al transporte de piedra, la carretera de La Magdalena a Belmonte, en el kilómetro 28, hectómetro 2.

2.^a Esta autorización se concede con carácter provisional, por lo que la instalación del cruce deberá desaparecer una vez terminadas las obras del salto de agua a que se destina la piedra a transportar.

3.^a Antes de poner en funcionamiento el cable y en todo caso, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta concesión, la Sociedad concesionaria presentará a la Jefatura de Obras Públicas el plano de detalle del puente de protección o defensa de la carretera, con su memoria justificativa.

4.^a El gálibo del puente a que se contrae la condición anterior, será de cinco metros (5.00) de altura y siete (7.00) de luz libre, debiendo emplazarse los estribos fuera de la cuneta, en la parte de desmonte, y fuera del escarpe, en las de terraplén.

5.^a La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos accidentes

ocurran a los usuarios de la carretera, en el punto de cruce, por deficiencias de la protección contra roturas del cable o desprendimiento de las vagonetas que transporten la piedra.

6.^a La instalación del cruce y su protección se llevará a cabo bajo la inspección del personal de Obras Públicas, cuyas disposiciones, en lo referente a cuanto a la carretera afecta, serán inmediatamente cumplidas.

7.^a Las obras que se autorizan comenzarán en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de aprobación por la Jefatura de Obras Públicas del plano de detalle de defensa a que se refiere la condición tercera (3.^a) y terminarán en el plazo de un mes, a contar desde la misma fecha.

8.^a Terminada la instalación, la Sociedad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos de reconocimiento y recepción, levantándose el acta correspondiente, que se someterá por el Ingeniero encargado, a la aprobación de la Jefatura.

9.^a Todos los gastos que se originen con motivo de la inspección, reconocimiento y recepción de la instalación, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

10. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Antes del otorgamiento de la concesión, previo aviso a la Sociedad concesionaria, deberá ésta remitir a la Jefatura de Obras Públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas (150.00) para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

12. La Sociedad concesionaria, queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes de carácter social y de protección a la industria nacional.

13. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa de caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas para reintegro de la concesión, se publica ésta para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

DIPUTACION**Impuesto de Cédulas Personales
ZONA DE VILLAVICIOSA**

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio pasado, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1941, en los concejos de Villaviciosa, Colunga y Caravia, y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Justicia**DE AVILA**

Don Victor Alonso Andrés, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Avila, Lugo y Oviedo, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Pedro Otero Blanco, de 31 años, hijo de Camilo y Cándida, soltero, Contable, natural de Castroverde (Lugo), y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Covadonga, núm. 10 y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción de Avila, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de los edictos en dichos periódicos oficiales, con el fin de notificarle un auto de rectificación dictado en el sumario que se le sigue bajo el número cinco de mil novecientos cuarenta y uno, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que si no comparece se decretará su prisión.

Dado en Avila, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Victor Alonso.—El Secretario, Miguel García.

DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, recaída en sumario número 341 de 1941, sobre estafa, se dejó sin efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa en 16 de marzo último, contra Jesús López Fernandez, cuya comparecencia del mismo ante este Juzgado se interesó a medio de requisitorias publicadas en los BB. OO. de Coruña y Oviedo, en 8 de abril y 27 de marzo último, respectivamente; lo que se le hace saber al mismo y encarga a la Policía judicial deje sin efecto la prisión del mismo, por virtud de dicha resolución.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Veloso y Bazán.—El Secretario judicial, Angel Astray.

DE PRAVIA

Don Amador Ramirez Fernandez, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a José Fernandez, vecino de El Escobio, de Linares; concejo de Salas; Eufiquio García, del Caleyo, en la misma parroquia de Linares; Manuel Areces, nieto de Modesto, de la Estrada, en el repetido concejo, todos al parecer, en el servicio militar; el criado del Pandereto, un nieto del Caleyo y otro nieto de Fernando, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos en el sumario número veintidós, que se instruye por incendio de un monte de Constantino Alvarez Iglesias, de Las Piñeras, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramirez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE POLA DE LAVIANA**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 90 del año en curso, por hurto, se cita a Manuel Cuevas Fernandez, de 18 años de edad, soltero y vecino de esta villa, para que en el término de cinco días comparezca a declarar en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, a 27 de junio de 1942.—El Secretario, P. H., Enrique Diaz.

DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Africa Feito y Feito, se sigue expediente sobre presunción de muerte de su abuelo materno don Luis Feito Polledo, natural de Llavio, de cuyo punto desaparición en el año mil novecientos doce.

Lo que se publica a efectos legales, por medio del presente que firmo en Belmonte, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Eustaquio Vigil.—El Secretario.

Aduana de Luarca**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobada por la Dirección general de Aduanas, la celebración de un concurso para alquiler de un edificio de casa Aduana, se pone en conocimiento de los dueños de edificios, para que si lo estiman conveniente hagan, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, las oportunas proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones que existe en la Aduana.

Luarca, 30 de junio de 1942.—Valentin López Roja.

Anuncios no Oficiales**Aguas de León S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó el reparto de un dividendo activo a las Acciones en circulación a cuenta de los beneficios del corriente ejercicio, de pesetas 13.75 a las Acciones serie A, y de 2.75 a las Acciones serie B, el cual podrá hacerse efectivo a partir del día 15 del actual mes de julio, contra cupón número 27, en las oficinas de esta Sociedad en León, calle de Ordoño II, 17 y en los Bancos Asturiano y Herrero, de Oviedo.

Oviedo, a 2 de julio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial